

Informe Especial sobre Exclusión del Derecho  
de Suscripción Preferente en el Supuesto de los  
Artículos 308 y 506 de la Ley de Sociedades de Capital

Promotora de Informaciones, S.A. (Prisa)

## INFORME ESPECIAL SOBRE EXCLUSIÓN DEL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE EN EL SUPUESTO DE LOS ARTÍCULOS 308 Y 506 DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL

A los Accionistas de Promotora de Informaciones, S.A. (Prisa):

A los fines previstos en los artículos 308 y 506 de la Ley de Sociedades de Capital, cuyo texto refundido fue aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio ("Ley de Sociedades de Capital"), y de acuerdo con nuestra carta de encargo de fecha 25 de noviembre de 2015, emitimos, por designación de D. Mariano Álvarez Pérez, Registrador Mercantil y de Bienes Muebles número VII de los de Madrid, la cual tuvo lugar el 23 de noviembre de 2015, el presente informe especial sobre el aumento de capital social de Promotora de Informaciones, S.A. (en adelante, "Prisa" o la "Sociedad"), por un importe nominal de diecinueve millones doscientos mil euros (19.200.000 €), mediante la emisión y puesta en circulación de un total de seis millones cuatrocientas mil (6.400.000) nuevas acciones ordinarias, de tres euros (3 €) de valor nominal cada una de ellas, representadas mediante anotaciones en cuenta. Las nuevas acciones serán emitidas con una prima de emisión de siete euros (7 €) por acción y, en consecuencia, la prima de emisión correspondiente a la totalidad de las nuevas acciones ascenderá a cuarenta y cuatro millones ochocientos mil euros (44.800.000 €). El importe total del valor nominal y la prima de emisión correspondiente a las nuevas acciones que, en su conjunto, ascenderá a sesenta y cuatro millones de euros (64.000.000 €), serán desembolsadas íntegramente mediante aportación dineraria al tiempo de su suscripción.

El aumento de capital se dirigirá a International Media Group, S.á.r.l., sociedad mercantil luxemburguesa, quien ha firmado con fecha 12 de noviembre de 2015 un acuerdo denominado "subscription agreement" con Prisa que regula, entre otros, su compromiso de suscribir y desembolsar la ampliación de capital y establece a favor de aquella ciertos mecanismos anti-dilución durante un período de tres años. Así mismo, se establece en dicho acuerdo una restricción para Prisa en el supuesto de nuevas ampliaciones de capital dinerarias con exclusión del derecho de suscripción preferente en el plazo de un año, a contar desde la fecha de suscripción del presente aumento de capital social, a un precio inferior a diez euros por acción, a no ser, se compense a International Media Group, S.á.r.l. por la diferencia de precio. Las nuevas acciones atribuirán a su titular los mismos derechos políticos y económicos que las acciones ordinarias de la Sociedad actualmente en circulación, a partir de la fecha en que queden inscritas en su nombre en los correspondientes registros contables. La suscripción y desembolso de las acciones está condicionada a que previamente se haya obtenido este preceptivo informe del auditor de cuentas designado por el Registro Mercantil, y deberá efectuarse en el plazo de tres días hábiles desde que se le notifique la emisión de este informe.

La suscripción y desembolso de la ampliación de capital se realiza con exclusión del derecho de suscripción preferente de los actuales accionistas de Prisa, acompañado del Informe del Consejo de Administración de Prisa formulado y aprobado el 14 de noviembre de 2015 (que se incluye como anexo I a este informe). Este informe especial preparado por nosotros junto con el Informe del Consejo de Administración mencionado serán puestos a disposición de los accionistas y comunicados a la primera Junta General de Accionistas de Prisa que se celebre tras la adopción del acuerdo de aumento de capital social.

La Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, celebrada con fecha 20 de abril de 2015, acordó bajo el punto séptimo de su orden del día delegar en el Consejo de Administración la facultad de aumentar, dentro del plazo máximo de cinco años, en una o varias veces, cuando y a medida que las necesidades de la Sociedad lo requieran a juicio del propio Consejo de Administración, el capital social hasta la cantidad máxima equivalente a ciento siete millones novecientos tres mil novecientos treinta y siete euros (107.903.937€), correspondiente a la mitad del capital social de Prisa inscrito el día 20 de abril de 2015, emitiendo y poniendo en circulación para ello las correspondientes nuevas acciones, ordinarias o privilegiadas, incluyendo acciones rescatables, con o sin voto, con o sin prima de emisión, debiendo consistir el contravalor de las nuevas acciones a emitir en aportaciones dinerarias conforme a lo previsto en el artículo 297 de la Ley de Sociedades de Capital. Dicha delegación atribuye, a su vez, la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente siempre que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital, el interés de la Sociedad así lo exigiera y el valor nominal de las acciones a emitir más, en su caso, el importe de la prima de emisión, se corresponda con el valor razonable que se haya validado en el informe de los auditores distintos de los auditores de cuentas de la Sociedad nombrados a tal fin por el Registro Mercantil a instancia del Consejo de Administración.

En virtud de tal delegación, el Consejo de Administración de la Sociedad ha elaborado el Informe adjunto incluido como anexo I (en adelante, "el Informe"), en el que se justifica detalladamente la propuesta y el tipo de emisión de las acciones, con indicación de las personas a las que éstas habrán de atribuirse, así como la naturaleza de las aportaciones. La legislación requiere que esta emisión de acciones se realice a su valor razonable. En una valoración de acciones sólo puede hablarse de aproximaciones o juicios estimativos sobre el valor razonable, que puede depender en alto grado de evaluaciones subjetivas sobre aspectos muy variados del negocio.

De acuerdo con lo indicado en el Informe adjunto, el Consejo de Administración de Prisa estima que el aumento de capital social, con la necesaria exclusión del derecho de suscripción preferente, está plenamente justificado por razones de interés social y, en consecuencia, en beneficio de Prisa y de sus accionistas. Este interés social, de forma resumida, se ha concretado en los siguientes aspectos:

- (i) Reforzamiento del balance: la emisión de acciones por encima del valor actual del mercado en el entorno de mercado actual permitirá a Prisa incrementar de forma significativa sus recursos propios y reforzar su balance.
- (ii) Reducción de la deuda: esta emisión permitirá a Prisa, si así lo decide, una reducción de su nivel de deuda mediante los mecanismos previstos en los contratos de financiación actualmente en vigor, que permiten la compra de deuda (con o sin descuento), incluida la compra de préstamos participativos, por parte de la Sociedad con los fondos que ésta obtenga como consecuencia de una ampliación de capital de Prisa. Teniendo en cuenta el actual objetivo de Prisa de reducir su deuda para una mejor continuidad del negocio, esta ampliación de capital contribuye de forma importante a la consecución de dicho objetivo, permitiendo a la Sociedad reducir el nivel de endeudamiento del grupo a unos niveles más favorables.

- (iii) Viabilidad de la ejecución: una estructura diferente a la de la operación objeto del presente informe, como podría ser un aumento de capital sin exclusión del derecho de suscripción preferente o mediante un procedimiento de colocación acelerada, retrasaría el proceso de captación de recursos que resultan necesarios en el corto plazo para poder llevar a cabo el proceso de desapalancamiento y reducción de deuda. Asimismo, (i) la volatilidad e imprevisibilidad del mercado bursátil, aconsejan que el acuerdo de aumento de capital sea adoptado y ejecutado lo antes posible, lo que no sería posible si se tuviera que optar por alguna de las estructuras alternativas anteriormente planteadas y (ii) el tipo de emisión (nominal y prima) acordado y comprometido por el Inversor en los términos que constan en el presente informe, sería difícilmente planteable en un aumento de capital con derecho de suscripción preferente.
- (iv) Mejora de la concepción del mercado respecto del grupo al que pertenece la Sociedad: la nueva entrada de recursos en la Sociedad demuestra una mejora de las perspectivas de crecimiento del grupo Prisa y una mayor confianza en su estrategia y en las medidas adoptadas dentro del proceso de reducción de deuda, todo lo anterior buscando siempre la continuidad del negocio del grupo.

Nuestra responsabilidad es emitir un juicio profesional, como expertos independientes, sobre el valor razonable de las acciones de la Sociedad, sobre el valor teórico de los derechos de suscripción preferente cuyo ejercicio se suprime y sobre la razonabilidad de los datos contenidos en el Informe. Nuestro trabajo ha sido realizado de acuerdo con la norma técnica sobre elaboración del informe especial sobre exclusión del derecho de suscripción preferente en el supuesto del artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas (cuyo contenido se corresponde, en la actualidad, con los artículos 308 y 506 de Ley de Sociedades de Capital).

La información contable utilizada en el presente trabajo ha sido obtenida de:

- las cuentas anuales consolidadas de Prisa correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2014, las cuales fueron auditadas por Deloitte, S.L., quienes con fecha 2 de marzo de 2015 emitieron su informe de auditoría sobre las mencionadas cuentas anuales consolidadas en el que expresó una opinión sin salvedades incluyendo un párrafo de énfasis cuya transcripción íntegra es la siguiente:

*“Llamamos la atención sobre la Nota 1 de la memoria consolidada adjunta, donde los administradores manifiestan que se ha vuelto a poner en marcha el mecanismo previsto en el contrato de financiación de Promotora de Informaciones, S.A. de conversión automática de una parte de su deuda en préstamos participativos en una cuantía suficiente para restablecer su equilibrio patrimonial. De acuerdo con la Ley de Sociedades de Capital, la Sociedad dominante se encuentra en causa de disolución a 31 de diciembre de 2014 como consecuencia de las pérdidas registradas por el acuerdo alcanzado con Telefónica de Contenidos, S.A.U. para la venta del 56% de DTS, Distribuidora de Televisión Digital, S.A., operación sujeta a la preceptiva autorización y a las condiciones que establezcan las autoridades de la competencia (véase Nota 3). Esta cuestión no modifica nuestra opinión.”*

- los estados financieros intermedios resumidos consolidados para el período de seis meses terminado el 30 de junio de 2015 comunicados a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre los cuales Deloitte, S.L., con fecha 22 de julio de 2015, emitió su informe de revisión limitada, en el que expresó una conclusión sin salvedades incluyendo dos párrafos de énfasis cuya transcripción íntegra es la siguiente:

*“Llamamos la atención respecto de lo señalado en la Nota 1 de las notas explicativas resumidas consolidadas adjuntas, en la que se indica que como consecuencia de las pérdidas registradas, el patrimonio neto de la Sociedad dominante a efectos de la causa de disolución y/o reducción de capital prevista en la Ley de Sociedades de Capital (incluyendo los préstamos participativos vigentes al cierre) es de 119.635 miles de euros, siendo este importe inferior a las dos terceras partes del capital social, si bien se sitúa por encima de la mitad del capital social, por lo que la Sociedad dominante se encuentra en una situación de desequilibrio patrimonial. Los administradores estiman que restablecerán el equilibrio patrimonial en el plazo legalmente establecido. Esta cuestión no modifica nuestra conclusión.*

*También llamamos la atención sobre la Nota 1 adjunta, en la que se menciona que los citados estados financieros intermedios adjuntos no incluyen toda la información que requerirían unos estados financieros consolidados completos preparados de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera, adoptadas por la Unión Europea, por lo que los estados financieros intermedios adjuntos deberán ser leídos junto con las cuentas anuales consolidadas del Grupo correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2014. Esta cuestión no modifica nuestra conclusión.”*

- la información financiera intermedia de grupo Prisa para el período de nueve meses terminado el 30 de septiembre de 2015 comunicada a la Comisión Nacional del Mercado de Valores en hecho relevante de fecha 26 de octubre de 2015.

De acuerdo con la citada norma técnica sobre elaboración de este informe especial, nuestro trabajo ha consistido en la aplicación de los siguientes procedimientos:

- a) Obtención del informe de auditoría anteriormente citado referido a las cuentas anuales consolidadas de Prisa correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2014.
- b) Obtención del informe de revisión limitada emitido por el auditor de cuentas de la Sociedad anteriormente citado referido a los estados financieros intermedios resumidos consolidados para el período de seis meses terminado el 30 de junio de 2015 de Prisa comunicado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.
- c) Obtención de la información financiera intermedia de grupo Prisa para el período de nueve meses terminado el 30 de septiembre de 2015 comunicada a la Comisión Nacional del Mercado de Valores en hecho relevante de fecha 26 de octubre de 2015.
- d) Obtención de información del auditor de cuentas de Prisa sobre eventuales hechos o factores significativos con respecto a la situación económico-patrimonial de la Sociedad o del grupo al que pertenece, que hubiera conocido con posterioridad a la emisión del último informe de auditoría o, en su caso, del informe de revisión limitada, mencionados anteriormente.
- e) Formulación de preguntas a la Dirección de la Sociedad sobre los hechos de importancia que pudieran afectar de forma significativa al valor de Prisa o del grupo y, en su caso, verificación de los mismos.
- f) Estudio de la evolución del valor de cotización de las acciones de la Sociedad y determinación de la media simple del precio medio ponderado diario de dichas acciones durante el último período de cotización representativo, anterior a la fecha de emisión del presente informe especial (el último trimestre), comprendido entre los días 27 de agosto de 2015 y 27 de noviembre de 2015, ambos inclusive, así como determinación de la cotización al 27 de noviembre de 2015, correspondiente a la última cotización disponible anterior a la fecha de emisión de este informe especial, como valores indicativos del valor razonable de la Sociedad.

Esta determinación se ha realizado a partir de una certificación de la Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Madrid, S.A., cuya copia se adjunta como anexo II al presente informe especial, y en la que se incluyen, además de los indicados valores de cotización, la frecuencia y volumen de cotización de los períodos objeto de análisis.

- g) Constatación de si el valor por acción propuesto por los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad es superior o inferior al valor neto patrimonial por acción que resulta tanto de las últimas cuentas anuales consolidadas auditadas de Prisa para el ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2014, de los estados financieros intermedios resumidos consolidados de Prisa para el período de seis meses terminado el 30 de junio de 2015 revisados por el auditor de cuentas de la Sociedad comunicados a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, así como de la información financiera intermedia de grupo Prisa para el período de nueve meses terminado el 30 de septiembre de 2015 comunicada a la Comisión Nacional del Mercado de Valores en hecho relevante de fecha 26 de octubre de 2015.
- h) Estimación del valor razonable de las acciones de Prisa y verificación de si el tipo de emisión propuesto por el Consejo de Administración se corresponde con el valor razonable de las acciones de la Sociedad que se desprende de la información obtenida en los puntos anteriores.
- i) Evaluación de la razonabilidad de los datos contenidos en el Informe que justifica la propuesta y el tipo de emisión de las acciones nuevas, incluyendo la revisión de la documentación que justifica la metodología de valoración y las bases de cálculo.
- j) Determinación del valor teórico de los derechos de suscripción preferente cuyo ejercicio se propone suprimir, calculado con referencia, tanto al valor de cotización de cierre del día 27 de noviembre de 2015 como de la media simple del precio medio ponderado diario durante el periodo comprendido entre el 27 de agosto de 2015 y el 27 de noviembre de 2015.
- k) Obtención y revisión del acuerdo denominado “subscription agreement” firmado entre Prisa e International Media Group, S.á.r.l.
- l) Obtención de una carta de manifestaciones suscrita por Administradores de la Sociedad, con poder suficiente de representación, en la que nos comunica que ha puesto en nuestro conocimiento todas las hipótesis, datos e informaciones relevantes.

El Informe elaborado por el Consejo de Administración de la Sociedad propone que el tipo de emisión (nominal más prima de emisión) de cada una de las nuevas acciones de Prisa para su suscripción por International Media Group, S.á.r.l. sea de diez euros (10 €), de acuerdo con lo indicado en el apartado IV del Informe, y el contravalor del aumento de capital social consistirá íntegramente en aportaciones dinerarias.

De acuerdo con el apartado III del Informe, la opinión del Consejo de Administración de Prisa es que el aumento de capital social con exclusión del derecho de suscripción preferente propuesto responde al interés social de la Sociedad.

El precio acordado con International Media Group, S.á.r.l. para el tipo de emisión (nominal más prima de emisión) de diez euros por acción (10 €), es superior a los valores de cotización de la acción de Prisa, tanto del cierre del día 27 de noviembre de 2015 como de la media simple del precio medio ponderado diario de dichas acciones durante el período comprendido entre los días 27 de agosto de 2015 y 27 de noviembre de 2015.

Teniendo en cuenta todo lo indicado anteriormente, en nuestro juicio profesional como expertos independientes:

- Los datos contenidos en el Informe para justificar su propuesta respecto a la exclusión del derecho de suscripción preferente de los accionistas conforme al artículo 308 de la Ley de Sociedades de Capital, son razonables por estar adecuadamente documentados y expuestos.
- El tipo de emisión (nominal más prima de emisión) de diez euros por acción (10 €) propuesto en su Informe por el Consejo de Administración, en virtud de la delegación de la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 20 de abril de 2015, es superior al importe que puede considerarse indicativo del valor razonable de las acciones de la Sociedad estimado a partir de la información antes indicada.
- Dicho tipo de emisión es superior al valor neto patrimonial consolidado por acción que se desprende de las últimas cuentas anuales consolidadas auditadas de Prisa, para el ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2014. Asimismo, el tipo de emisión por acción propuesto es superior i) al valor neto patrimonial consolidado por acción que se desprende de los estados financieros intermedios resumidos consolidados de Prisa para el período de seis meses terminado el 30 de junio de 2015, revisados por el auditor de cuentas de la Sociedad y comunicados a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y ii) al valor neto patrimonial consolidado por acción que se desprende de la información financiera intermedia de grupo Prisa para el período de nueve meses terminado el 30 de septiembre de 2015 comunicada a la Comisión Nacional del Mercado de Valores en hecho relevante de fecha 26 de octubre de 2015.

La cotización por acción, a 27 de noviembre de 2015 (fecha en la que se ha obtenido la certificación de la Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Madrid, S.A.), así como la media simple del precio medio ponderado diario de dichas acciones durante el período comprendido entre los días 27 de agosto de 2015 y el 27 de noviembre de 2015, ambos inclusive, según el mencionado organismo bursátil, ha sido la siguiente:

Período de cotización	Precio de cotización (€/ Acción)
Día 27 de noviembre de 2015	5,5100
Media del período comprendido entre el 27 de agosto de 2015 y el 27 de noviembre de 2015	4,8640

Asimismo, a continuación presentamos el valor teórico de los derechos de suscripción preferente cuyo ejercicio se propone suprimir, expresado en euros por acción, respecto a la cotización por acción a 27 de noviembre de 2015 (fecha en la que se ha obtenido la certificación de la Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Madrid, S.A.), y con respecto a la cotización media simple del precio medio ponderado diario del período comprendido entre el 27 de agosto de 2015 y el 27 de noviembre de 2015:

Período de cotización	Precio de cotización (€/Acción)	Tipo de emisión (€/Acción)	Efecto Sobreprecio (€/Acción)
Día 27 de noviembre de 2015	5,5100	10,00	0,3690
Media del período comprendido entre el 27 de agosto de 2015 y el 27 de noviembre de 2015	4,8640	10,00	0,4221

En relación con el valor teórico de los derechos de suscripción preferente cuyo ejercicio se propone suprimir respecto al tipo de emisión, éstos resultan negativos, es decir, que no se produce ningún efecto dilución sino, más bien al contrario, se produce un efecto sobreprecio por los importes que se detallan en el cuadro anterior.

Conforme al tipo de emisión propuesto por el Consejo de Administración, la dilución o sobreprecio por acción en circulación respecto al precio de cotización de cierre de la acción el día hábil bursátil inmediatamente anterior a la fecha de este informe, en euros por acción, vendría determinada a través de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$D = \left( \frac{P_o - P_e}{\left( \frac{N_o}{N_e} \right) + 1} \right)$$

En la fórmula anterior, *D* representa el valor teórico del derecho de suscripción preferente, *P<sub>o</sub>* el precio de cotización de cierre de la acción de la Sociedad el día hábil bursátil inmediatamente anterior a la fecha de este informe, *P<sub>e</sub>* el tipo de emisión, *N<sub>o</sub>* el número de acciones antiguas en circulación de la Sociedad (excluidas las acciones propias) a la fecha del día hábil bursátil inmediatamente anterior a la fecha de este informe y *N<sub>e</sub>* el número de acciones nuevas a emitir.

Asimismo, la dilución o sobreprecio por acción en circulación respecto a la cotización media simple del precio medio ponderado diario de la acción del último trimestre anterior a la fecha del día hábil bursátil inmediatamente anterior a la fecha de este informe, en euros por acción, vendría determinada a través de la aplicación de la siguiente fórmula:

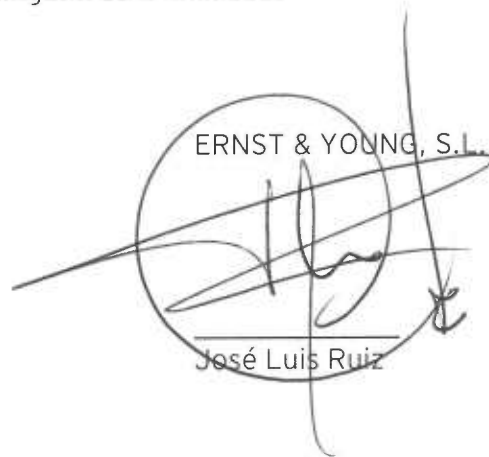
$$D = \left( \frac{P_{mo} - P_e}{\left( \frac{N_o}{N_e} \right) + 1} \right)$$

En la fórmula anterior, *D* representa el valor teórico del derecho de suscripción preferente, *P<sub>mo</sub>* la media simple de precios de cotización medios ponderados diarios de la acción de la Sociedad durante el trimestre anterior al día hábil bursátil inmediatamente anterior a la fecha de este informe, *P<sub>e</sub>* el tipo de emisión, *N<sub>o</sub>* el número de acciones antiguas en circulación de la Sociedad (excluidas las acciones propias) a la fecha del día hábil bursátil inmediatamente anterior a la fecha de este informe y *N<sub>e</sub>* el número de acciones nuevas a emitir.



Asimismo, el tipo de emisión propuesto por los miembros del Consejo de Administración no produce un efecto de dilución teórico sobre el valor teórico contable de las acciones de la Sociedad al 30 de junio de 2015 de acuerdo con los estados financieros intermedios resumidos consolidados de Prisa para el período de seis meses terminado en dicha fecha revisados por el auditor de cuentas de la Sociedad y comunicados a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, ni sobre el valor teórico contable de las acciones de la Sociedad al 30 de septiembre de 2015 de acuerdo con los estados financieros intermedios de grupo Prisa a dicha fecha, siendo ésta la última información financiera disponible comunicada a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Con este informe especial se da cumplimiento a lo establecido en los artículos 308 y 506 de la Ley de Sociedades de Capital, en lo que se refiere al informe de los auditores de cuentas. Este informe no debe ser utilizado para ninguna otra finalidad.



ERNST & YOUNG, S.L.  
José Luis Ruiz

30 de noviembre de 2015

## ANEXO I

- Informe que formula y aprueba el Consejo de Administración de Promotora de Informaciones, S.A. (Prisa), con fecha 14 de noviembre de 2015, en relación con la propuesta de aumento de capital social.
- Nota del Secretario del Consejo de Administración de Prisa para informar a los miembros del Consejo de Administración sobre ciertas condiciones del acuerdo de suscripción ("subscription agreement") firmado entre Promotora de Informaciones, S.A. e International Media Group, S.á.r.l. el 12 de noviembre de 2015.

# PROMOTORA DE INFORMACIONES, S.A. (PRISA)

Sociedad inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 2.836 general, 2.159 de la Sección tercera del Libro de Sociedades, folio 54, hoja número 19.511. Número de Identificación Fiscal A - 28297059

D. ANTONIO GARCIA-MON MARAÑES, Secretario del Consejo de Administración de **PROMOTORA DE INFORMACIONES, S.A.**, del que es presidente D. JUAN LUIS CEBRIAN ECHARRI,

## **CERTIFICA:**

Que el Consejo de Administración de la entidad mercantil PROMOTORA DE INFORMACIONES, S.A., ha aprobado, con fecha 14 de noviembre de 2015, un aumento de capital de la Sociedad por importe nominal de 19.200.000 €, mediante la emisión y puesta en circulación de un total de 6.400.000 acciones ordinarias y con exclusión del derecho de suscripción preferente, así como la delegación para la ejecución y formalización de los acuerdos anteriores, todo ello en los términos recogidos en el punto IV del informe que a continuación se transcribe.

En relación con dicho acuerdo el consejo de administración aprobó igualmente por unanimidad el informe preceptivo que a continuación se transcribe, elaborado en cumplimiento de los artículos 286, 297.1 b), 308 y 506 de la Ley de Sociedades de Capital:

**“INFORME QUE PRESENTA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE PROMOTORA DE INFORMACIONES, S.A. EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE AMPLIACIÓN DE CAPITAL POR APORTACIÓN DINERARIA CON EXCLUSIÓN DEL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE QUE EL CONSEJO APRUEBA EN ESTA MISMA SESIÓN AL AMPARO DE LA AUTORIZACIÓN CONCEDIDA POR LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS CELEBRADA EL 20 DE ABRIL DE 2015 BAJO EL PUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA**

## **I. OBJETO DEL INFORME**

El Consejo de Administración de la Sociedad, en su reunión de fecha 27 de febrero de 2015, acordó aumentar el capital social de Promotora de Informaciones, S.A. (“Prisa” o la “Sociedad”) por importe nominal de 14.150.943,3 euros mediante la emisión de 141.509.433 acciones ordinarias, de 0,10 euros de valor nominal cada una, con exclusión del derecho de suscripción preferente, por un importe total, entre valor nominal y prima de emisión, de 74.999.999,49 euros, al amparo de la autorización concedida por la Junta General de accionistas de la Sociedad celebrada el 22 de junio de 2013, bajo el punto noveno de su orden del día.

No habiendo sido ejecutado el referido acuerdo de aumento de capital, se han dado las siguientes circunstancias:

- La Junta General ordinaria de accionistas de fecha 20 de abril de 2015 acordó bajo el punto séptimo de su orden del día delegar en el consejo de administración de la Sociedad la facultad de aumentar, en una o varias veces, el capital social con o sin prima de emisión en los términos, condiciones y plazos previstos en el artículo 297.1.b)

# PROMOTORA DE INFORMACIONES, S.A. (PRISA)

Sociedad inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 2.836 general, 2.159 de la Sección tercera del Libro de Sociedades, folio 54, hoja número 19.511. Número de Identificación Fiscal A - 28297059

del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la “**Ley de Sociedades de Capital**” o “**LSC**”).

- Se ha ejecutado una agrupación del valor nominal de las acciones de la Sociedad, con efectos desde el 22 de mayo de 2015, mediante la transformación de cada 30 acciones de 0,10 euros de valor nominal en una nueva acción de tres euros de valor nominal.
- KPMG Auditores, S.L., auditor de cuentas distinto del auditor de la Sociedad nombrado a estos efectos por el Registro Mercantil, emitió su informe a los fines previstos en los artículos 308 y 506 de la Ley de Sociedades de Capital, con fecha 30 de marzo de 2015, por lo que, de conformidad con lo previsto en el artículo 347 del Reglamento del Registro Mercantil, dicho informe se encuentra caducado al haber transcurrido más de tres meses desde su emisión.
- El capital social de la Sociedad ha pasado a estar representado por acciones ordinarias, todas ellas pertenecientes a la misma clase y serie, habiendo desaparecido la referencia a las acciones de la Clase A.
- El 12 de noviembre de 2015, International Media Group S.à.r.l. y la Sociedad han firmado un acuerdo de suscripción regulando, entre otros, el compromiso irrevocable del Inversor de suscribir una ampliación de capital de la Sociedad por importe nominal de 19.200.000 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de un total de 6.400.000 acciones ordinarias representadas mediante anotaciones en cuenta, con una prima de emisión total de 44.800.000 euros, sujeto a la aprobación de dicha ampliación por parte del consejo de administración de PRISA y a la obtención de un informe emitido por un experto independiente nombrado por el Registro Mercantil confirmando que el precio de emisión es conforme de acuerdo con lo establecido en la Ley de Sociedades de Capital.

En vista de dicho contrato, en fecha de hoy se propone al consejo de administración dejar sin efecto el acuerdo aprobado por este consejo el día 27 de febrero de 2015 y la aprobación del aumento de capital mediante aportaciones dinerarias y con exclusión del derecho de suscripción preferente al amparo de la autorización concedida por la Junta General Ordinaria de accionistas celebrada el pasado 20 de abril de 2015, bajo el punto séptimo del orden del día, en los términos que se recogen en el punto IV de este informe. Asimismo, el consejo de administración formula el presente informe en relación con dicho aumento.

En virtud de la autorización de la Junta General anteriormente mencionada y tal y como se recoge en el punto II.1 siguiente, el consejo de administración puede en una o varias veces, cuando y a medida que las necesidades de la Sociedad lo requieran a juicio del propio Consejo, aumentar su capital social hasta la cantidad máxima equivalente a 107.903.937 Euros

# PROMOTORA DE INFORMACIONES, S.A. (PRISA)

Sociedad inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 2.836 general, 2.159 de la Sección tercera del Libro de Sociedades, folio 54, hoja número 19.511. Número de Identificación Fiscal A - 28297059

(correspondiente a la mitad del capital social de Prisa inscrito el día 20 de abril de 2015), emitiendo y poniendo en circulación para ello las correspondientes nuevas acciones, ordinarias o privilegiadas, incluyendo acciones rescatables, con o sin voto, con o sin prima de emisión, debiendo consistir el contravalor de las nuevas acciones a emitir en aportaciones dinerarias conforme a lo previsto en el artículo 297 de la Ley de Sociedades de Capital. Además, en relación con los aumentos de capital que se realicen al amparo de la referida delegación, el consejo de administración tiene delegada expresamente la facultad de excluir, total o parcialmente, el derecho de suscripción preferente.

El artículo 286 de la LSC, en relación con el artículo 297.1 b) de esa misma ley, exige a los efectos de que una sociedad pueda acordar un aumento de capital, que sus administradores redacten un informe escrito justificativo de la modificación de los estatutos sociales a que pueda dar lugar dicho aumento de capital.

Por su parte, los artículos 308 y 506 de la LSC exigen, a los efectos de excluir el derecho de suscripción preferente en el marco de un aumento de capital, que (i) el interés de la sociedad así lo exija; y (ii) el valor nominal de las acciones a emitir, más, en su caso, el importe de la prima de emisión se corresponda con el valor razonable que resulte del informe del auditor de cuentas distinto del auditor de cuentas de la sociedad, nombrado a estos efectos por el Registro Mercantil.

En vista de todo lo anterior y de la propuesta de aumento de capital aprobada por este consejo, en uso de las facultades en él delegadas, este informe se formula por el consejo de administración de Prisa a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en dicho artículos 286, 297.1 b), 308 y 506 de la LSC, en dos apartados diferentes:

- (i) el primero en relación con el aumento de capital social y consiguiente modificación estatutaria (en cumplimiento de lo previsto en los artículos 286 y 297 de la LSC), y
- (ii) el segundo relativo a la exclusión del derecho de suscripción preferente (en cumplimiento de los artículos 308 y 506 de la LSC).

Por último, este informe incluye el texto del acuerdo de aumento de capital que el consejo de administración acuerda en el día de hoy.

Asimismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 506.4 de la LSC, este informe y el informe que emitirá el auditor de cuentas designado por el Registro Mercantil de Madrid, distinto del auditor de las cuentas de Prisa, sobre el valor razonable de las acciones, sobre el valor teórico del derecho de suscripción preferente que se propone suprimir y sobre la razonabilidad de los datos contenidos en el presente informe, según lo previsto en el artículo 308 de la LSC, serán puestos a disposición de los accionistas y comunicados a la primera Junta General de Accionistas de Prisa que se celebre tras la adopción del acuerdo de aumento de capital social.

# PROMOTORA DE INFORMACIONES, S.A. (PRISA)

Sociedad inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 2.836 general, 2.159 de la Sección tercera del Libro de Sociedades, folio 54, hoja número 19.511. Número de Identificación Fiscal A - 28297059

El consejo manifiesta que la solicitud de nombramiento de experto independiente se presentará ante el Registro Mercantil de Madrid de forma inmediata para la emisión de su informe con la mayor celeridad posible.

## II. INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN A LOS EFECTOS DE LOS ARTÍCULOS 286 Y 296 DE LA LSC

### 1. Acuerdo de aumento de capital social por el consejo de administración haciendo uso de la delegación aprobada por la Junta General Ordinaria de accionistas de Prisa de 20 de abril de 2015

El consejo de administración de Prisa aprueba el aumento de capital haciendo uso de la delegación aprobada por la Junta General Ordinaria de accionistas celebrada el 20 de abril de 2015, en los términos descritos al principio del presente informe y cuyo tenor literal es el siguiente:

*“Delegación en el Consejo de Administración de la facultad de aumentar, en una o varias veces, el capital social, con o sin prima de emisión –y con delegación de la facultad de excluir, en su caso, el derecho de suscripción preferente-, en los términos, condiciones y plazos previstos en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital. Revocación, en la parte no utilizada, de la autorización concedida en este mismo sentido en la Junta General Ordinaria de accionistas de 22 de junio de 2013 bajo el punto noveno de su orden del día.*

*1º.- Dejar sin valor ni efecto en la parte no utilizada el acuerdo aprobado bajo el punto noveno del Orden del Día de la Junta General Ordinaria de accionistas celebrada el 22 de junio de 2013, relativo a la delegación en el Consejo de Administración de la facultad de ampliar el capital social de conformidad con lo previsto en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital.*

*2º.- Autorizar al Consejo de Administración, en la forma más amplia y eficaz posible en Derecho y de conformidad con lo establecido en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, para que, dentro del plazo máximo de cinco años a contar desde la fecha de adopción del presente acuerdo y sin necesidad de convocatoria ni acuerdo posterior de la Junta General, acuerde, en una o varias veces, cuando y a medida que las necesidades de la Sociedad lo requieran a juicio del propio Consejo, el aumento de su capital social hasta la cantidad máxima equivalente a la mitad del capital social en el momento de esta autorización, emitiendo y poniendo en circulación para ello las correspondientes nuevas acciones, tanto ordinarias como de cualquier otro tipo y/o clase de las permitidas por la Ley, ordinarias o privilegiadas, incluyendo acciones rescatables, con o sin voto, con o sin prima de emisión, debiendo consistir el*

# PROMOTORA DE INFORMACIONES, S.A. (PRISA)

Sociedad inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 2.836 general, 2.159 de la Sección tercera del Libro de Sociedades, folio 54, hoja número 19.511. Número de Identificación Fiscal A - 28297059

*contravalor de las nuevas acciones a emitir en aportaciones dinerarias y previéndose expresamente la posibilidad de suscripción incompleta de las acciones que se emitan conforme a lo prevenido en el artículo 311.1 de la Ley de Sociedades de Capital.*

*Las facultades aquí atribuidas al Consejo de Administración incluyen las de fijar los términos y condiciones de cada aumento de capital y las características de las acciones, así como ofrecer libremente las nuevas acciones no suscritas en el plazo o plazos de suscripción preferente, dar nueva redacción al artículo de los estatutos sociales relativo al capital, realizar todos los trámites necesarios para que las nuevas acciones objeto del aumento de capital sean admitidas a negociación en las Bolsas de Valores en las que coticen las acciones de la Sociedad, de conformidad con los procedimientos previstos en cada una de dichas Bolsas, y solicitar la inclusión de las nuevas acciones en los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear).*

*La presente autorización podrá emplearse para dar cobertura a cualquier plan o acuerdo de retribuciones mediante la entrega de acciones y opciones sobre acciones para los miembros del Consejo de Administración y personal directivo de la Sociedad, que se encuentre vigente en cada momento. Se faculta también al Consejo para excluir, total o parcialmente, el derecho de suscripción preferente en los términos del artículo 506 en relación con el artículo 308 de la Ley de Sociedades de Capital.*

*El Consejo de Administración está igualmente autorizado para sustituir las facultades que le han sido delegadas por esta Junta General de accionistas en relación con el presente acuerdo a favor de la Comisión Delegada, el Presidente del Consejo de Administración o el Consejero Delegado.”*

El consejo de administración de Prisa no ha hecho uso de esta delegación hasta la fecha.

## **2. Términos del aumento de capital**

### **a. Importe máximo y tipo de emisión**

El aumento de capital objeto de este informe ascenderá a 64.000.000 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de un total de 6.400.000 acciones ordinarias, de tres euros de valor nominal cada una, representadas mediante anotaciones en cuenta, resultando por tanto un valor nominal total de 19.200.000 euros.

Las nuevas acciones serán emitidas con una prima de emisión de 7 euros por acción. En consecuencia, la prima de emisión correspondiente a la totalidad de las nuevas acciones ascenderá a 44.800.000 euros.

# PROMOTORA DE INFORMACIONES, S.A. (PRISA)

Sociedad inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 2.836 general, 2.159 de la Sección tercera del Libro de Sociedades, folio 54, hoja número 19.511. Número de Identificación Fiscal A - 28297059

El importe total del valor nominal y la prima de emisión correspondiente a las nuevas acciones (que, en su conjunto, ascenderá a la cantidad de 64.000.000 euros) serán desembolsadas íntegramente mediante aportación dineraria al tiempo de su suscripción.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 299 de la LSC, se hace constar que las acciones de Prisa existentes con anterioridad al aumento de capital se encuentran íntegramente desembolsadas.

## b. Destinatario de la ampliación

El aumento de capital se dirigirá a International Media Group S.à.r.l. (“**International Media Group**” o el “**Inversor**”), sociedad de nacionalidad luxemburguesa domiciliada en 48, boulevard Grande-Duchesse Charlotte, L-1330 Luxemburgo, inscrita en el Registro de Comercio y Sociedades de Luxemburgo bajo el número de identificación B200.764 y con número de identificación fiscal 2015 2454 423, quien con carácter previo a este consejo ha firmado un acuerdo denominado subscription agreement con la compañía regulando, entre otros, su compromiso de suscribir y desembolsar la ampliación de capital objeto del presente informe, sujeto a la condición que se describen en el apartado II.3 posterior.

## c. Plazo de suscripción

El aumento de capital deberá ser íntegramente suscrito y desembolsado dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha en que se emita el informe del experto independiente en cumplimiento de los artículos 308 y 506 de la LSC.

A estos efectos, el día hábil que el experto entregue a la Sociedad su informe, la Sociedad notificará al Inversor que se ha cumplido la condición a que se refiere el apartado 3 siguiente, a cuyo efecto le adjuntará copia de dicho informe y le indicará que puede proceder al desembolso, dentro del plazo establecido.

## d. Derechos de las nuevas acciones

Las nuevas acciones atribuirán a su titular los mismos derechos políticos y económicos que las acciones ordinarias de la Sociedad actualmente en circulación, a partir de la fecha en que queden inscritas a su nombre en los correspondientes registros contables. El consejo de administración acordará igualmente solicitar la admisión a negociación de las acciones, tal y como queda recogido en la propuesta de acuerdo transcrita en el punto IV de este informe.

## 3. Condiciones para la suscripción y desembolso del aumento de capital



# PROMOTORA DE INFORMACIONES, S.A. (PRISA)

Sociedad inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 2.836 general, 2.159 de la Sección tercera del Libro de Sociedades, folio 54, hoja número 19.511. Número de Identificación Fiscal A - 28297059

El compromiso de suscripción y el desembolso del aumento de capital está condicionado, además de a la aprobación por parte de este consejo de la ampliación de capital, condición que queda cumplida en este mismo acto, a la obtención del preceptivo informe del auditor de cuentas designado por el Registro Mercantil sobre el valor razonable de las acciones, sobre el valor teórico del derecho de suscripción preferente que se propone suprimir y sobre la razonabilidad de los datos contenidos en el presente informe.

El consejo de administración informará al Inversor de la aprobación por su parte del acuerdo de ampliación de capital, a cuyo efecto le adjuntará copia del presente informe de administradores.

Asimismo, la Sociedad informará al Inversor de la emisión del informe del auditor el mismo día que ésta obtenga dicho informe. El inversor deberá proceder al desembolso en el plazo de 3 días hábiles desde dicha notificación.

En caso de que esta condición no se cumplan antes del final de noviembre, el acuerdo del Consejo de Administración de fecha de hoy y el presente informe quedarán sin efecto, salvo que el plazo de cumplimiento de las condiciones se hubiera extendido de conformidad con lo previsto en el apartado k (ii) de la propuesta de acuerdo cuya aprobación se propone a este consejo.

#### **4. Exclusión del derecho de suscripción preferente**

De conformidad con la delegación aprobada por la Junta General Ordinaria de accionistas de Prisa de 20 de abril de 2015, el consejo de administración aprueba la exclusión del derecho de suscripción preferente de los actuales accionistas de Prisa, estando esta exclusión justificada por el interés social de la Sociedad y, en consecuencia, en beneficio de Prisa y de sus accionistas.

La justificación de la exclusión de este derecho queda descrita en el apartado III del presente Informe.

#### **5. Justificación del aumento de capital**

La suscripción y desembolso de la ampliación del capital social de Prisa por parte del Inversor, en los términos y condiciones expuestos en el presente informe, conlleva un importante beneficio para Prisa y, consecuentemente, para sus accionistas, por el reforzamiento de la estructura de capital y financiera de Prisa que esta ampliación conlleva, así como de sus fondos propios.

# PROMOTORA DE INFORMACIONES, S.A. (PRISA)

Sociedad inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 2.836 general, 2.159 de la Sección tercera del Libro de Sociedades, folio 54, hoja número 19.511. Número de Identificación Fiscal A - 28297059

El Grupo está enfocado en la ejecución del plan de refinanciación firmado en diciembre de 2013 y anunciado a los accionistas en la Junta General Extraordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2013.

## 6. Ejecución del aumento y modificación de los estatutos sociales

El aumento de capital objeto del presente informe comportará la modificación del artículo 6º de los Estatutos Sociales de Prisa que, una vez cumplida la condición y ejecutado el aumento de capital, tendrá la siguiente redacción:

*“Artículo 6 – Capital social*

- i. El capital social es de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS (235.007.874 €) y se encuentra representado por: setenta y ocho millones trescientos treinta y cinco mil novecientos cincuenta y ocho (78.335.958) acciones ordinarias todas ellas pertenecientes a la misma clase y serie, de TRES EUROS (3 €) de valor nominal cada una y numeradas correlativamente de la 1 a la 78.335.958.*
- ii. El capital está totalmente suscrito y desembolsado.*
- iii. La Sociedad podrá emitir distintas clases de acciones. Cada clase podrá tener distinto valor nominal. Cuando dentro de una clase se constituyan varias series de acciones, todas las que integren una serie deberán tener igual valor nominal.”*

Sin perjuicio de lo anterior, si entre la fecha de aprobación de este informe y la fecha de ejecución del aumento de capital aquí previsto se produjeran modificaciones en la cifra del capital social de la Sociedad, el artículo de capital social tendrá la redacción que corresponda teniendo en consideración dichas modificaciones.

## III. INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN A LOS EFECTOS DE LOS ARTÍCULOS 308, 504 Y 506 DE LA LSC

El consejo de administración de Prisa aprueba, en relación con el aumento de capital objeto de este informe, la exclusión del derecho de suscripción preferente que correspondería a los accionistas de la Sociedad, estando autorizado para ello, tal y como ha quedado recogido en el punto II.1 anterior.

El consejo de administración de Prisa entiende que la exclusión del derecho de suscripción preferente es necesaria para destinar el aumento de capital a International Media Group S.à.r.l. en los términos que constan en el presente informe y, a tal efecto, de conformidad con lo previsto en los artículos 308, 504 y 506 de la LSC, el consejo de administración informa de lo siguiente:

# PROMOTORA DE INFORMACIONES, S.A. (PRISA)

Sociedad inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 2.836 general, 2.159 de la Sección tercera del Libro de Sociedades, folio 54, hoja número 19.511. Número de Identificación Fiscal A - 28297059

## 1. El interés social exige la exclusión del derecho de suscripción preferente

El consejo de administración considera que la operación de ampliación de capital objeto del presente informe y la exclusión del derecho de suscripción preferente resultan plenamente conformes con los requisitos sustantivos establecidos en la LSC y, especialmente, con el relativo a la necesidad de que la exclusión venga exigida por el interés social de la Sociedad.

Ello es así porque esta operación es particularmente conveniente desde el punto de vista del interés social, ya que, al igual que ocurrió con la ampliación de capital aprobada por el consejo de administración el 22 de julio de 2014, va a permitir el incremento de recursos propios y, en opinión del consejo, habiéndose tenido en cuenta la eventual dilución de los accionistas, guarda la necesaria relación de proporcionalidad entre el objetivo buscado (reforzamiento de la estructura y el balance de la sociedad) y el medio elegido.

El consejo de administración considera que este aumento del capital, con la necesaria exclusión del derecho de suscripción preferente, constituye el procedimiento idóneo para dar cabida a esta inversión, por los siguientes motivos:

- Reforzamiento del balance: la emisión de acciones por encima del valor actual del mercado en el entorno de mercado actual permitirá a Prisa incrementar de forma significativa sus recursos propios y reforzar su balance.
- Reducción de la deuda: esta emisión permitirá a Prisa, si así lo decide, una reducción de su nivel de deuda mediante los mecanismos previstos en los contratos de financiación actualmente en vigor, que permiten la compra de deuda (con o sin descuento), incluida la compra de préstamos participativos, por parte de la Sociedad con los fondos que ésta obtenga como consecuencia de una ampliación de capital de Prisa. Teniendo en cuenta el actual objetivo de Prisa de reducir su deuda para una mejor continuidad del negocio, esta ampliación de capital contribuye de forma importante a la consecución de dicho objetivo, permitiendo a la Sociedad reducir el nivel de endeudamiento del grupo a unos niveles más favorables.
- Viabilidad de la ejecución: una estructura diferente a la de la operación objeto del presente informe, como podría ser un aumento de capital sin exclusión del derecho de suscripción preferente o mediante un procedimiento de colocación acelerada, retrasaría el proceso de captación de recursos que resultan necesarios en el corto plazo para poder llevar a cabo el proceso de desapalancamiento y reducción de deuda. Asimismo, (i) la volatilidad e imprevisibilidad del mercado bursátil, aconsejan que el acuerdo de aumento de capital sea adoptado y ejecutado lo antes posible, lo que no sería posible si se tuviera que optar por alguna de las estructuras

# PROMOTORA DE INFORMACIONES, S.A. (PRISA)

Sociedad inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 2.836 general, 2.159 de la Sección tercera del Libro de Sociedades, folio 54, hoja número 19.511. Número de Identificación Fiscal A - 28297059

alternativas anteriormente planteadas y (ii) el tipo de emisión (nominal y prima) acordado y comprometido por el Inversor en los términos que constan en el presente informe, sería difícilmente planteable en un aumento de capital con derecho de suscripción preferente.

- Mejora de la concepción del mercado respecto del grupo al que pertenece la Sociedad: la nueva entrada de recursos en la Sociedad demuestra una mejora de las perspectivas de crecimiento del grupo Prisa y una mayor confianza en su estrategia y en las medidas adoptadas dentro del proceso de reducción de deuda, todo lo anterior buscando siempre la continuidad del negocio del grupo.

## 2. Tipo de emisión y contraprestación en metálico

El artículo 506.4 de la LSC establece que, para la adopción del acuerdo de aumento de capital con exclusión del derecho de suscripción preferente por parte del órgano de administración, además de la adecuación al interés social, es necesario que el valor nominal de las acciones a emitir, más, en su caso, el importe de la prima de emisión se corresponda con el valor razonable que haya validado el informe elaborado bajo su responsabilidad por un auditor de cuentas distinto del auditor de cuentas de la sociedad, nombrado a estos efectos por el Registro Mercantil.

El artículo 504 de la LSC establece que, en caso de sociedades cotizadas como es el caso de la Sociedad, el valor razonable se entenderá como valor de mercado que, salvo que se justifique lo contrario, se presumirá que es el que se establezca por referencia a la cotización bursátil.

La cotización media ponderada de la acción de Prisa al cierre de la última sesión anterior a la emisión de este informe, esto es, el 13 de noviembre de 2015, fue de 5,45 € y la cotización media ponderada por volumen de contratación de las acciones ordinarias de la Sociedad en el periodo de tres meses anteriores al 13 de noviembre de 2015 (esto es, desde el 14 de agosto de 2015 hasta el 13 de noviembre de 2015) fue de 5,004 €.

Siendo el tipo de emisión (valor nominal más prima) del aumento de capital objeto de este informe de 10 euros por acción, esto es, un 83,49% y un 99,83% superiores a los referidos valores de cotización, el tipo de emisión previsto cumple con las exigencias legales descritas y se encuentra claramente por encima del valor razonable de las acciones de Prisa.

## IV. PROPUESTA DE ACUERDO DEL AUMENTO DE CAPITAL

# PROMOTORA DE INFORMACIONES, S.A. (PRISA)

Sociedad inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 2.836 general, 2.159 de la Sección tercera del Libro de Sociedades, folio 54, hoja número 19.511. Número de Identificación Fiscal A - 28297059

El texto íntegro del acuerdo de aumento de capital que adopta el consejo de administración es el siguiente:

“El Consejo acuerda por unanimidad dejar sin efecto el acuerdo de aumento de capital de fecha de 27 de febrero de 2015 adoptado por este Consejo y sustituirlo por el siguiente:

**Aumento de capital social de la Sociedad por importe nominal de 19.200.000 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de un total de 6.400.000 acciones ordinarias y con exclusión del derecho de suscripción preferente. Delegación para la ejecución y formalización de los acuerdos anteriores.**

## **(a) Aumento de capital por aportaciones dinerarias**

Al amparo de la autorización concedida por la Junta General ordinaria de accionistas celebrada el pasado 20 de abril de 2015, bajo el punto séptimo del orden del día, se acuerda aumentar el capital social por importe nominal de 19.200.000 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de un total de 6.400.000 acciones ordinarias, de tres euros de valor nominal cada una, representadas mediante anotaciones en cuenta, con una prima de emisión total de 44.800.000 euros.

## **(b) Tipo de emisión de las acciones**

El tipo de emisión (nominal más prima de emisión) de cada nueva acción ascenderá a 10 euros por acción.

## **(c) Destinatario de la ampliación**

El aumento de capital se dirigirá a un vehículo de International Media Group S.à.r.l. (“**International Media Group**” o el “**Inversor**”), sociedad de nacionalidad luxemburguesa domiciliada en 48, boulevard Grande-Duchesse Charlotte, L-1330 Luxemburgo, inscrita en el Registro de Comercio y Sociedades de Luxemburgo bajo el número de identificación B200.764 y con número de identificación fiscal 2015 2454 423, quien el 12 de noviembre de 2015 ha suscrito un contrato de suscripción, denominado “subscription agreement” con la compañía.

## **(d) Derechos de las nuevas acciones**

Las nuevas acciones, representadas mediante anotaciones en cuenta, atribuirán a su titular los mismos derechos políticos y económicos que las acciones ordinarias de la Sociedad actualmente en circulación, a partir de la fecha en que queden inscritas a su nombre en los correspondientes registros contables. La admisión a negociación de las nuevas acciones no requerirá la aprobación ni el registro por la CNMV de un folleto informativo.

# PROMOTORA DE INFORMACIONES, S.A. (PRISA)

Sociedad inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 2.836 general, 2.159 de la Sección tercera del Libro de Sociedades, folio 54, hoja número 19.511. Número de Identificación Fiscal A - 28297059

## **(e) Derecho de Suscripción Preferente**

Haciendo uso de la facultad otorgada por la Junta General ordinaria de accionistas celebrada el pasado 20 de abril de 2015, bajo el punto séptimo del orden del día, el Consejo de Administración acuerda excluir totalmente el derecho de suscripción preferente de los accionistas de la Sociedad en relación con este aumento de capital, según los motivos expuestos en el informe de administradores formulado en el día de hoy y en aras de proteger el interés social de Prisa.

## **(f) Condiciones para la suscripción y desembolso del aumento de capital**

El compromiso de suscripción y el desembolso del aumento de capital está condicionado al cumplimiento de los requisitos legales y formalidades aplicables y, en concreto, a las recogidas en la Ley de Sociedades de Capital y en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores.

## **(g) Admisión a negociación de las acciones**

Se acuerda solicitar la admisión a negociación de las acciones ordinarias que se emitan por la Sociedad como consecuencia de este aumento de capital en las Bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, así como en cualesquiera otros mercados nacionales o extranjeros en los que las acciones de la Sociedad estén admitidas a negociación, a cuyo efecto la Sociedad podrá acogerse a la excepción a la obligación de publicar un folleto informativo, de conformidad con el artículo 26.1.a) del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre.

## **(h) Suscripción y desembolso.**

El aumento de capital deberá ser íntegramente suscrito y desembolsado dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha en que se emita el informe del experto independiente en cumplimiento de los artículos 308 y 506 de la LSC.

## **(i) Solicitud de nombramiento de experto**

El Consejo de Administración faculta a la Comisión Delegada, al Presidente, al Consejero Delegado, al Secretario y al Vice-secretario no consejeros de la Sociedad a presentar ante el Registro Mercantil de Madrid la instancia de solicitud de nombramiento de un auditor de cuentas distinto del auditor de las cuentas de Prisa, de conformidad con el artículo 308 de la Ley de Sociedades de Capital, para la emisión de un informe sobre el valor razonable de las acciones, sobre el valor teórico del derecho de suscripción preferente que se propone suprimir y sobre la razonabilidad de los datos contenidos en el informe de administradores.

# PROMOTORA DE INFORMACIONES, S.A. (PRISA)

Sociedad inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 2.836 general, 2.159 de la Sección tercera del Libro de Sociedades, folio 54, hoja número 19.511. Número de Identificación Fiscal A - 28297059

## (j) Ejecución del aumento

La Comisión Delegada, el Presidente o el Consejero Delegado -en uso de las facultades de sustitución que se aprueban en el punto (k) siguiente- podrán, una vez se verifique la suscripción e íntegro desembolso del aumento de capital aprobado en virtud de este acuerdo, declarar suscrito y desembolsado el aumento de capital y, por lo tanto, ejecutado y declarar modificada la redacción del artículo 6º de los Estatutos Sociales para reflejar la nueva cifra del capital social y el número de acciones resultantes.

A los efectos de lo establecido en el artículo 167 del Reglamento del Registro Mercantil, la Comisión Delegada, el Presidente o el Consejero Delegado -en uso de las facultades de sustitución que se aprueban en el punto (k) siguiente- señalarán asimismo la cuantía dispuesta respecto del límite establecido en la autorización para aumentar el capital social acordado en la Junta General ordinaria de accionistas celebrada el 20 de abril de 2015, así como la cuantía que quede por disponer.

## (k) Delegación de facultades

Sin perjuicio de las delegaciones de facultades específicas contenidas en los apartados anteriores, se acuerda facultar a la Comisión Delegada, en el Presidente y en el Consejero Delegado, para que cualquiera de ellos, indistinta e individualmente, pueda ejecutar el presente acuerdo, pudiendo en particular, con carácter indicativo y no limitativo:

- (i) Negociar y, en su caso, firmar en los términos que estime más oportunos, cuantos documentos públicos o privados sean necesarios conforme a la práctica habitual de este tipo de operaciones, incluyendo los contratos que sean necesarios o convenientes para el buen fin de la ejecución del aumento de capital, en particular y a título de ejemplo, los contratos y acuerdos que se requieran con el Inversor u otras partes participantes en el aumento de capital y, en particular el Subscription Agreement, incluyendo compromisos de no emisión, transmisión o “lock-up” habituales en este tipo de operaciones, que pudieran ser procedentes para el buen fin del aumento de capital. Cualesquiera actuaciones realizadas con anterioridad a la fecha de este acuerdo en relación con las materias indicadas en este párrafo, así como los documentos o contratos suscritos a tal efecto quedan expresamente ratificadas mediante este acuerdo.
- (ii) Notificar al Inversor la aprobación del presente acuerdo con el informe del mismo y solicitarle que proceda al desembolso. En caso de que fuera necesario, extender el plazo de tres días hábiles inicialmente previsto para el desembolso, así como el plazo previsto para cumplir la condición a la que está sujeta el aumento.

# PROMOTORA DE INFORMACIONES, S.A. (PRISA)

Sociedad inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 2.836 general, 2.159 de la Sección tercera del Libro de Sociedades, folio 54, hoja número 19.511. Número de Identificación Fiscal A - 28297059

- (iii) Declarar cerrado el aumento de capital una vez sean suscritas y desembolsadas (íntegramente o no) las nuevas acciones por International Media Group, otorgando cuantos documentos públicos y/o privados sean convenientes para la ejecución del aumento de capital, y declarar modificada la redacción de los Estatutos Sociales relativa al capital en los términos recogidos en el punto I.6 del informe de administradores sobre la ampliación de capital; o, en caso de que, entre la fecha de aprobación por el Consejo de Administración de dicho informe y la fecha de ejecución de este aumento de capital se produjeran modificaciones en la cifra del capital social de la Sociedad con motivo de algún aumento de capital o en el número de acciones en que se divide el capital social de la Sociedad con motivo de algún acuerdo de la Junta General de Accionistas, ajustar, en su caso, el importe del aumento de capital y el número de acciones a emitir y modificar el artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital social tomando en consideración dichas modificaciones.
- (iv) Comparecer ante notario y otorgar la correspondiente escritura pública de ampliación de capital, solicitar la inscripción en el Registro Mercantil de la citada escritura pública y realizar los anuncios de la emisión que sean preceptivos, así como otorgar los documentos públicos y privados necesarios para la declarar el cierre de la suscripción del aumento de capital.
- (v) Solicitar la admisión a negociación de las acciones ordinarias que se emitan por la Sociedad en las Bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, así como en cualesquiera otros mercados nacionales o extranjeros en los que las acciones de la Sociedad estén admitidas a negociación y, en su caso, la admisión a negociación de las acciones que se emitan en virtud del acuerdo de aumento de capital en la Bolsa de Valores de Nueva York (New York Stock Exchange), mediante la emisión de los oportunos "American Depositary Shares" o en cualesquiera otros mercados secundarios extranjeros que considere oportuno o conveniente.
- (vi) Redactar, suscribir y presentar, en caso de que fuera necesario o si lo estima conveniente, ante la CNMV o cualesquiera otras autoridades supervisoras que fueran procedentes, en relación con la emisión y admisión a negociación de las nuevas acciones, cuantos documentos sean precisos y, en particular, los documentos e informaciones que se requieran en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley del Mercado de Valores, y del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre (modificado por el Real Decreto 1698/2012, de 21 de diciembre), en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos, en la medida que resulten de aplicación; asimismo, realizar en nombre de la Sociedad cualquier actuación, declaración o gestión que se requiera ante la CNMV, Iberclear, las Sociedades Rectoras de las Bolsas y cualquier otro organismo o entidad o registro público o privado, español o extranjero, y realizar todos los trámites necesarios para que las nuevas acciones ordinarias resultantes del aumento



# PROMOTORA DE INFORMACIONES, S.A. (PRISA)

Sociedad inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 2.836 general, 2.159 de la Sección tercera del Libro de Sociedades, folio 54, hoja número 19.511. Número de Identificación Fiscal: A - 28297059

de capital sean inscritas en los registros contables de Iberclear y admitidas a negociación en las Bolsas de Valores en las que cotizan las acciones de la Sociedad actualmente en circulación, así como en el Sistema de Interconexión Bursátil (SIBE).

- (vii) Subsanan, aclarar, interpretar, precisar o complementar los acuerdos adoptados por este Consejo de Administración, o los que se produjeran en cuantas escrituras o documentos se otorgasen en ejecución de los mismos y, en particular, cuantos defectos, omisiones o errores, de fondo o de forma, impidieran la emisión del informe del auditor de cuentas designado por el Registro Mercantil o el acceso de los acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil, los Registros Oficiales de la CNMV o cualesquiera otros.
- (viii) Otorgar en nombre de la Sociedad cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes para el aumento de capital objeto del presente acuerdo y, en general, realizar cuantos trámites sean precisos para la ejecución del presente acuerdo y la efectiva puesta en circulación de las acciones.

El presente informe ha sido formulado y aprobado el 14 de noviembre de 2015.”

Y para que así conste, expide la presente certificación en Madrid, a 26 de noviembre de 2015.

Vº Bº.  
EL PRESIDENTE  
D. Juan Luis Corián Echarri

EL SECRETARIO  
D. Antonio García-Mon Marañés

## INVERSIÓN DE INTERNATIONAL MEDIA GROUP EN PRISA

El pasado 5 de octubre IMG comunicó al presidente del consejo de administración su compromiso de suscribir una ampliación de capital en PRISA por importe total (incluyendo valor nominal y prima de emisión) de 64.000.000 €, sujeto a la firma de un contrato de suscripción y al cumplimiento de los requisitos legales.

Desde entonces, se ha negociado un contrato de suscripción que se firmó el 12 de noviembre y que incluye, entre otros, los siguientes términos principales acordados y aceptados por IMG:

- 1) IMG se obliga a desembolsar el importe de la ampliación de capital en el momento de otorgamiento de la escritura una vez obtenidas las autorizaciones necesarias para la operación, i.e. (i) aprobación del consejo, y (ii) obtención del informe de experto.
- 2) El contrato incluye una serie de manifestaciones y garantías, por ambas partes y habituales en este tipo de operaciones, que se deberán reiterar en el momento de la suscripción. PRISA garantiza, entre otros, que la información que se les entregó en su due diligence era cierta, precisa y no engañosa y que no se ha dejado de difundir ninguna información que pueda suponer un efecto material adverso a largo plazo en los activos y negocios de la compañía y su grupo. El Inversor garantiza, entre otros, que ha obtenido todas las autorizaciones necesarias para celebrar el contrato, que cuenta con capacidad financiera para hacer frente a las obligaciones del contrato. Asimismo, el inversor reconoce que un retraso en el cumplimiento de sus obligaciones puede afectar negativamente a la compañía y se compromete, por ello, a cumplir su compromiso irrevocable en cuanto se emita el informe del experto.
- 3) El inversor tendrá derecho a nombrar dos consejeros: el primero se nombrará en próximas semanas y el segundo antes de finalizado marzo de 2016.
- 4) Derechos del inversor en relación con futuras ampliaciones de capital durante los 3 años siguientes al otorgamiento de la escritura:
  - Durante un plazo de tres años y en el supuesto de ampliaciones de capital dinerarias con exclusión del derecho de suscripción preferente, la Sociedad notificará al inversor dicha ampliación y se procederá de acuerdo con lo siguiente:
    - a. Si el precio de emisión de dicha ampliación es inferior a 10 € por acción, el inversor tendrá un *"right of first refusal"* respecto a dicha ampliación, esto es, el inversor podrá rechazar dicha ampliación para ser él quien suscriba la misma. En caso de que el inversor renuncie a tal derecho, podría ejecutarse dicha ampliación de capital.
    - b. Si el precio de emisión de dicha ampliación es superior a 10 € por acción, (a) durante el primer año desde el otorgamiento de la escritura el inversor tendrá un *"right of first refusal"* y (b) durante el segundo y el tercer año, el inversor tendrá un derecho de acompañamiento, es decir, podrá exigir que se ejecute una segunda ampliación de capital en los mismo términos que la que se proponga para su suscripción por IMG.

- c. PRISA se compromete a no realizar ninguna ampliación de capital con aportaciones dinerarias a un precio inferior al de esta ampliación (esto es, 10 €) durante el plazo de 1 año. PRISA asume una penalidad equivalente a la diferencia entre 10 € y el precio inferior al que se emitan las acciones de una posterior ampliación de capital, multiplicado por el número de acciones que suscriba IMG en esta ampliación de capital (esto es, 6.400.000).

Madrid, 14 de noviembre de 2015

\_\_\_\_\_

D. Antonio García-Mon

Promotora de Informaciones, S.A.

Secretario del Consejo

## ANEXO II

Certificado de la Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de  
Madrid, S.A.



**BOLSA DE MADRID**

Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Madrid, S.A. Sociedad Unipersonal

BOLSA DE MADRID

Registro Salida

30/11/2015



RS 15-040-00692-SE

**EL SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD RECTORA DE LA BOLSA DE VALORES DE MADRID, S.A.,**

**CERTIFICA** que, de los antecedentes que existen en esta Secretaría a su cargo y de los correspondientes a las restantes Bolsas españolas de Valores, resulta que, durante el período comprendido entre el día 27 de agosto de 2015 y el día 27 de noviembre de 2015, ambos inclusive, el cambio medio simple de los cambios medios ponderados diarios de la contratación bursátil de las acciones de PROMOTORA DE INFORMACIONES, S.A., fue 4,8640 euros.

Asimismo, durante el periodo de tiempo anteriormente mencionado, se celebraron en esta Bolsa 67 sesiones bursátiles, en todas las cuales cotizaron las acciones de PROMOTORA DE INFORMACIONES, S.A., ascendiendo su contratación a un total de 49.067.698 acciones y 232.610.106 euros de importe efectivo, resultado de agregar los importes diarios de contratación

El día 27 de noviembre de 2015, el cambio de cierre de las mencionadas acciones fue 5,510 con un total contratado de 314.039 acciones y 1.733.170 euros de importe efectivo

Lo que, a petición de ERNST & YOUNG, S.L., y para que surta los efectos oportunos, hace constar con el visto bueno del Sr. PRESIDENTE, en Madrid, a treinta de noviembre de dos mil quince

V<sup>o</sup> B<sup>o</sup>  
EL PRESIDENTE



EL SECRETARIO